



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDADA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. Y EN CONTRA DEL DEMANDANTE JULIO MARTIN RESARTE BARBOSA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 8 DE MARZO DE 2023 (Numeral 27, Folio 3)	\$1.160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.160.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.160.000)

Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 035 de fecha 16 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>